

GACETA DE LA JUDICATURA

ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXX - Vol. XXX - Ordinaria No. 20 - Mayo 16 de 2023

CONTIENE

ACUERDO PCSJA23-12068 DE 2023 1
**“Por el cual se dispone el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la
jurisdicción de lo contencioso administrativo, como solución de transición
tecnológica dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama
Judicial”**

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA23-12068
16/05/2023

“Por el cual se dispone el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como solución de transición tecnológica dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, de las estipuladas por el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en la sesión del Consejo Superior de la Judicatura del 10 de mayo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Sectorial de Desarrollo (PSD) 2023-2026 *“Hacia una Justicia confiable, digital e incluyente”*, tiene como objetivo estratégico el de consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional.

Que para cumplir lo anterior, el PSD definió como objetivos específicos, entre otros, ampliar el acceso a la justicia a través de la consolidación del uso de los servicios digitales que conforman el sistema integrado de gestión judicial, en todos los despachos judiciales y dependencias de apoyo, específicamente, incluyendo el despliegue e implementación del expediente judicial electrónico en todas las jurisdicciones y especialidades, así como integrar y hacer compatibles todos los aplicativos de transición con el SIUGJ.

Que el numeral 5.7 del artículo 5° del Acuerdo PCSJA20-11631, que adoptó Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial – PETD 2021-2025, indica que, *“(…) el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizará la revisión y valoración técnica de los sistemas de información herramientas o servicios digitales existentes, así como las que se pretendan implementar en las dependencias, despachos y corporaciones, con el fin de determinar la viabilidad de su implementación y despliegue en términos de calidad, seguridad de la información, estándares y condiciones de integración con el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama Judicial”*.

Que el sistema SAMAI, desde el 2018, nace como propuesta de gestión procesal a partir del código fuente propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, implementado en el sistema de gestión judicial de la subespecialidad civil en restitución de tierras y que, por la pandemia causada por la COVID-19, ocasiona su implementación inmediata en el Consejo de Estado, con la finalidad de dar continuidad a los servicios prestados por esa corporación, incorporando, además, servicios complementarios.

Que mediante oficio PCSJO20-945 del 15 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura le informó al entonces presidente del Consejo de Estado que, en el marco del proceso de transición hacia la transformación digital y el SIUGJ -sistema integrado de gestión judicial, se analizarían las alternativas existentes y se definirían escenarios viables y concretos de transición, bajo condiciones técnicas y funcionales de operación y despliegue, así como de tiempo y esfuerzo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.7 del artículo 5° del Acuerdo 11631 del 22 de septiembre de 2020.

Que con posterioridad, mediante oficio PCSJO21-62 del 04 de febrero de 2021, emitido por la presidente (e) del Consejo Superior de la Judicatura y el Director Ejecutivo de Administración Judicial, se comunicó a la entonces presidenta del Consejo de Estado que, *“(...) de acuerdo con el diagnóstico, la valoración y los resultados técnicos de SAMAI, el Consejo Superior de la Judicatura ha considerado que, teniendo en cuenta los objetivos de transformación digital, incorporados en los instrumentos de planeación, entre ellos el Plan Sectorial de Desarrollo y el PETD, el Sistema SAMAI cuenta con el potencial para ser implementado y desplegado como herramienta de transición para la transformación en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, entendiendo la transición como el proceso necesario para pasar de la Arquitectura Empresarial Actual a una “Objetivo”, en el marco de la superación del rezago a través de un conjunto de proyectos inscritos en una ruta de transformación y de mejoramiento continuo y, bajo la perspectiva de migración posterior al Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama Judicial – SIUGJ (...)”*

Que con ocasión de lo anterior, se inició un plan de trabajo para incorporar el sistema al quehacer judicial de los tribunales y juzgados administrativos del país, en el marco de una adecuada y efectiva arquitectura de transición, a través de la integración de esfuerzos y capacidades del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para garantizar el desarrollo del sistema, su integración al gobierno de sistemas de información, la centralización de infraestructura, la disposición de mecanismos de respaldo, la continuidad de servicio y, el apoyo evolutivo dentro del ciclo de vida del desarrollo del software.

Que mediante oficio CE-Presidencia-OFI-INT-2023-1198 del 10 de abril de 2023, el presidente del Consejo de Estado solicita, al Consejo Superior de la Judicatura, que se adopte *“(...) mediante acuerdo, la obligatoriedad del uso de SAMAI para la gestión de los procesos judiciales de toda la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo hasta tanto entre en operación el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ)”*, considerando que *“(...) actualmente, de los 399 juzgados administrativos del país, 328 cuentan con el aplicativo, correspondiendo a una implementación del 82% y un uso real del 75%, restando en el proceso de implementación, un 18% de estos despachos judiciales. Respecto a los tribunales administrativos la implementación y uso se encuentra en un 100%”. Igualmente, manifiesta que la Corporación (...) se compromete a apoyar activamente las actividades que adelante el Consejo Superior de la Judicatura para la armonización de SAMAI con el SIUGJ (...) también, a cesar la operación de esta aplicación para acoger, inmediatamente, una vez entre en operación, el SIUGJ (...)”*

Que en el documento técnico que hace parte integral del presente acuerdo, la Dirección de Proyectos Especiales de Tecnología de la DEAJ presentó concepto el 4 de mayo de 2023, indicando que *“(...) entendiendo la necesidad de otras especialidades y despachos que cuentan con el sistema de información Cliente-Servidor, luego de los análisis de actividades necesarias para la etapa de transición, hemos encontrado que SAMAI es la*

herramienta que nos permite actualizar y preparar a la entidad a la transformación digital y modernización de la justicia. Además, producto de un análisis estratégico, técnico y de sostenibilidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Dirección de la Oficina de Sistemas y la Coordinación del Grupo Estratégico de Proyectos del Consejo Superior de la Judicatura, consideran “que es viable la definición de la obligatoriedad de SAMAI como solución de transición cumplimiento los lineamientos realizados en el presente anexo técnico”.

Que en el marco del programa de expediente electrónico del PETD, el sistema integrado de la gestión judicial de la Rama Judicial, cuyo despliegue se hará por fases y de manera gradual en los despachos de la Rama Judicial, se contempla como una “(...) *arquitectura tecnológica de soporte que integra finalmente los servicios digitales, el expediente electrónico, la gestión de procesos, con condiciones de autenticidad, integridad, conservación, consulta y disponibilidad de la información, seguridad, apertura e interoperabilidad, y que permita estandarizar la diversidad de sistemas institucionales*”.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Uso obligatorio y de transición del aplicativo SAMAI. Disponer el uso obligatorio del aplicativo SAMAI, en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como solución de transición tecnológica hacia la consolidación de la arquitectura objetivo de referencia del sistema integrado de gestión judicial, definida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 2. Coordinación para la gestión de SAMAI. El Consejo Superior de la Judicatura definirá y adoptará el esquema de coordinación y colaboración armónica con el Consejo de Estado, para la administración, gestión, evolución funcional y técnica del sistema de información SAMAI, en el marco de las funciones y capacidades de cada corporación, la gobernanza de TI, la arquitectura empresarial y tecnológica, establecida por el órgano de gobierno y administración de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 3. Plan de continuidad de SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Para la gestión de SAMAI, como sistema de transición, se incluirá como proyecto de transición en el Plan Estratégico de Transformación Digital, que contemple recursos, capacidades, tiempos y responsables para la continuidad en la implementación en los despachos de la jurisdicción, su integración y evolución a la arquitectura objetivo de referencia del sistema integrado de gestión judicial, el soporte y mesa de ayuda, la gestión de conocimiento, uso y apropiación, así como el seguimiento con indicadores y la gestión de riesgos.

ARTÍCULO 4. Evolución de SAMAI a la arquitectura del Sistema Integrado de Gestión Judicial. Los mantenimientos evolutivos y la adición de nuevas funcionalidades del SAMAI deberán garantizar su integración y evolución con la arquitectura objetivo de referencia del sistema integrado de gestión judicial definido por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual requerirá concepto técnico previo de las áreas técnicas del órgano de gobierno y administración de la Rama Judicial.

Parágrafo. Los equipos técnicos del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo de Estado, garantizarán el cumplimiento de los estándares de arquitectura empresarial, arquitectura de TI, seguridad de la información, interoperabilidad y el diseño de los servicios y trámites de administración de justicia, bajo los lineamientos y guías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

PCSJ/MMBD